



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00090-00.

La cooperativa incoante, por medio de su endosatario en procuración, solicita la entrega de los títulos judiciales generados en el marco del actual paginario.

En ese sentido, **se colige que el denotado pedimento es viable**, en virtud de que, en primer lugar, el denotado profesional del derecho se halla investido de la potestad para el efecto, a la luz de lo normado por el art. 658 del C.Cio.; en segundo término, dentro del expediente efectivamente se ha gestado cierto depósito; y, por último, el débito ha sido objeto de la correspondiente liquidación, respecto de la que se emitió la providencia a que había lugar, encontrándose en firme (art. 447 del C.G.P.).

En definitiva, las descritas circunstancias conducen **a autorizar la provisión de las citadas consignaciones, con destino a la agremiación implorante**, tal como se ha petitionado, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc9e2f6c1f81dca3b061e987c2515928f33d143fbb2a2c6c927c1bf3c425fb3**
Documento generado en 29/11/2023 06:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>